



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE)**, que para efectos de este Convenio, se denominará “**LA UPSE**”, representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, que para efectos de este Convenio se denominará “**LA UEB**”, representada legalmente por su Rector Ing. Hernán Rojas Sánchez, PhD.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes

1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural.
Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el



fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

2. La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N0. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

SEGUNDA: Objeto

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y la UEB que permitan:

- 1.-Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.
- 2.-Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos.
- 3.-Intercambio de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
- 4.-Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.
- 5.-Difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto
- 6.-Intercambio de docentes para participar como pares académicos para la revisión de libros y artículos científicos elaborados por el personal académico de cada una de las dos instituciones.



TERCERA: Convenios específicos

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CUARTA: Compromisos mutuos

Con los antecedente expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humanos, administrativos, financieros, infraestructura, etc., todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

QUINTA: Coordinación del convenio

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

SEXTA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA: Plazo

El presente convenio tendrá un plazo de (5) cinco años contados a partir de la suscripción.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DEBOLÍVAR

OCTAVA: Terminación

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

- 1.-Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2.-Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 3.-Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
- 4.-Por acuerdo de las partes.
- 5.-Por casos fortuitos o de fuerza mayor

NOVENA.- Comunicaciones

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena

DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad

TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110

CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

UEB:

CIUDAD: Guaranda, Bolívar

DIRECCIÓN: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, Sector Alpachaca

TELÉFONO: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142

CORREO ELECTRÓNICO: rector@ueb.edu.ec

DÉCIMA : Controversias

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellas bajo los principios de buena fe y equidad.



DÉCIMA PRIMERA: Aceptación

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de la Libertad a los 21 días del mes de julio del 2021.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD

Rector

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**



Ing. Hernán Rojas Sánchez, PhD

Rector

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
E44444442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAMIE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUARANDA
2019-10-07
FECHA DE EXPIRACION
2029-10-07




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
N: 020090700-4
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIMO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO
1009-05-09
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
CARISTA DEL ROLLO
URBANO BOLJA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 ABRIL 2021

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTON: GUARANDA
PARROQUIA: ANGEL POLIMO CHAVEZ
ZONA: 1
JUNTA NÚM. 0012 MASCULINO
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndole otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025